

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 001226-2021-JN/ONPE

Lima, 26 de Octubre del 2021

**VISTOS:** El Informe n.° 000467-2021-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe n.° 001864-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe n.° 000159-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

A través de la Resolución n.° 0737-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 (CPR 2021) para el domingo 10 octubre de 2021;

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 363 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las Mesas de Sufragio; asimismo, según el artículo 34 de la misma norma, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales;

Mediante el informe de vistos, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) refiere que a la fecha se encuentran pendientes de resolver solicitudes de nulidad o recursos de apelación, lo cual podría generar actividades de cómputo electoral;

Con la finalidad de continuar y cumplir con las actividades relacionadas a la CPR 2021, la GOECOR solicita que se le otorgue facultades para continuar las actividades de cómputo de resultados, para lo cual se debe autorizar la habilitación del Centro de Cómputo de Contingencia en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el ingreso de las resoluciones que emitan el Jurado Electoral Especial de Lima y el Jurado Nacional de Elecciones, producto de las solicitudes de nulidad y recursos de apelación pendientes de resolver;

De acuerdo con lo expuesto, corresponde emitir la resolución que faculte la realización de las actividades electorales antes descritas;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el literal r) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Organización Electoral y Coordinación Regional, e Informática y Tecnología Electoral, respectivamente;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional para que, en coordinación con la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, habilite el Centro de Cómputo de Contingencia en la Sede Central

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BRYUJSE**



de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; con la finalidad de que ejecute las actividades descritas en el artículo segundo de la presente resolución;

**Artículo Segundo.- OTORGAR** a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, la facultad para realizar las siguientes actividades:

- a. Tramitar las resoluciones emitidas por el Jurado Electoral Especial de Lima y/o el Jurado Nacional de Elecciones;
- b. Disponer el ingreso en el cómputo de los resultados y, de ser el caso, de lo resuelto en las resoluciones emitidas el Jurado Electoral Especial de Lima y/o el Jurado Nacional de Elecciones;
- c. Emitir los reportes finales, de ser el caso, de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales que presenten recursos impugnatorios;
- d. Tramitar, en lo que corresponda, los reportes finales ante el Jurado Electoral Especial de Lima y/o el Jurado Nacional de Elecciones, de ser el caso.
- e. Otras labores que permitan el oportuno cómputo de resultados o cumplimiento de las actividades electorales;

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional designe a su representante ante el Centro de Cómputo de Contingencia;

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral asigne personal y demás recursos a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, a fin de que realice las labores que le corresponden;

**Artículo Quinto.- PONER** el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, de los Jurados Electorales Especiales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

**Artículo Sexto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

